



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018020190069200
DEMANDANTE: NURY DEL CARMEN PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

En audiencia del artículo 77 del CPTYSS realizada el 10 de abril de 2023, el Despacho ordenó exhortar al Municipio de Sincelejo para que se sirva certificar si la señora NURY DEL CARMEN PÉREZ SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 62.286.272 laboró para dicho Municipio a través de la Secretaría de Vivienda, para que indique si los aportes a la seguridad social para dicha calenda fueron depositados a algún fondo o aparecen a través de algún Bono Pensional para alguna Caja, para lo cual se le concedió el termino judicial de quince (15) días.

En cumplimiento de lo anterior se libró el oficio 039/2023 (documento 28 expediente digital), siendo debidamente enviado por la parte demandante (documento 29 expediente digital); sin embargo, de una revisión del expediente se percata el Despacho que, vencido el término concedido al Municipio de Sincelejo, no ha dado respuesta a la solicitud de certificación.

Por consiguiente, dado que la audiencia del 10 de abril de 2023 fue suspendida y se está pendiente de la respuesta para fijar una nueva fecha para continuarla en un término prudencial, se REQUIERE al MUNICIPIO DE SINCELEJO para que, en el término improrrogable de diez (10) días de cumplimiento a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado N° 159 de septiembre 22 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria